



**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

MENDOZA, 18 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 221

VISTO:

Lo solicitado por la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas para la caducidad de los Planes de Estudios de los años 1994, 1997 y 1999 de la carrera "Licenciatura en Comercialización"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°146/17 del 6 de junio de 2017, el Consejo Superior aprobó el cierre de la Licenciatura en Comercialización, Planes 1994, 1997 y 1999, a partir del ciclo lectivo 2022;

Que por Resolución N° 051/22 CS, se aprobó la extensión del plazo de cierre de la carrera hasta la finalización del turno de julio 2022, para los alumnos que estuviesen matriculados en cuarto año y no hubiesen completado sus estudios;

Que se han presentado alumnos que, habiendo cursado la totalidad de la carrera y no pudieron concluir sus estudios universitarios, se considera oportuno fijar un nuevo plazo de caducidad de la carrera;

Que por tanto correspondería derogar las resoluciones antes nombradas y fijar la caducidad de los planes de estudios 1994, 1997 y 1999 de la Licenciatura en Comercialización el 31 de marzo de 2025, para todos los alumnos que hayan cursado la totalidad de la carrera y no hayan concluido sus estudios universitarios;

Que los alumnos que a la finalización del 31 de marzo de 2025 no hubiesen completado sus estudios deberán inscribirse en los nuevos planes de estudios y solicitar equivalencias a la oferta de grado vigente de su especialidad;

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado la propuesta elevada y aconseja prestar acuerdo a lo solicitado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer que los alumnos matriculados en los Planes de Estudios 1994, 1997 y 1999 de la carrera "Licenciatura en Comercialización", tendrán la posibilidad de finalizar la carrera hasta el 31 de marzo del año 2025, fecha desde la cual dichos Planes de Estudios se darán por finalizados.-

Art. 2º: La Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas deberá instrumentar un régimen de apoyo docente, destinado a los alumnos comprendidos en la situación indicada en el Art. 1º de la presente resolución.-

Art. 3º: Los alumnos que a la finalización del Plan de Estudios previstos en el Art. 1º, no hubiesen completado sus estudios deberán inscribirse en los nuevos planes de estudios y solicitar equivalencias a la oferta de grado vigente de su especialidad.-

ES COPIA



**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

HOJA 2 – RESOLUCIÓN N° 221/22 C.S.

Art. 4°: La medida de excepción prevista en el Art. 1°, tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.-

Art. 5°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 6°: Comuníquese y dese a publicidad.-

ES COPIA

OSCAR DAVID CERUTTI
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR



DR. OSVALDO CABALLERO
RECTOR